

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 80/2009, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento a seguir para el pago de los gastos financieros generados como consecuencia del anticipo por parte de las distintas entidades financieras a favor de los ganaderos o explotaciones ganaderas de Cantabria de las ayudas de pago único.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector ganadero en Cantabria viene sufriendo en los últimos meses una importante crisis que pone en peligro la pervivencia de numerosas explotaciones.

La Unión Europea, consciente de este peligro que alcanza a muchos Estados Miembros, viene adoptando diversas medidas dirigidas a paliar los efectos de la crisis en el sector intentando favorecer el aumento de los precios pagados a los productores o disminuir los costes de producción. Simultáneamente, se han propuesto acciones destinadas a dotar de liquidez a las explotaciones ganaderas. Una de las principales es la posibilidad concedida a las Comunidades Autónomas de anticipar al 16 de octubre el pago del 70% de las Ayudas de Pago Único de la política agrícola común, cuyo plazo legal de pago no comienza hasta el 1 de diciembre.

El Gobierno de Cantabria, conocedor de las dificultades económicas de muchas explotaciones en esta Comunidad Autónoma, considera que podría resultar una medida muy útil en este momento establecer un sistema que facilite a los ganaderos la obtención de la totalidad de la ayuda que les corresponda por pago único en condiciones financieras ventajosas de modo que dispongan de liquidez inmediata por la totalidad de la ayuda que les pudiera corresponder cuando se resuelva la convocatoria.

Lógicamente, este sistema se diseña para que pueda alcanzar a la totalidad de los titulares de explotaciones que la soliciten y sean beneficiarios, a su vez, de ayudas de Pago Único, de modo que, por estar disponible para todos los potenciales solicitantes, no es preciso promover concurrencia competitiva.

Para ello, se ha decidido iniciar una vía de colaboración con el sector que se plasma en el procedimiento contenido en el presente Decreto.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2009.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular el procedimiento a seguir para el pago de los gastos financieros generados como consecuencia del anticipo por parte de las distintas entidades financieras a favor de los titulares de explotaciones ganaderas de Cantabria de las Ayudas de Pago Único.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

El pago de los gastos financieros previstos en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como en lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios

Del pago de estos gastos financieros por parte del Gobierno de Cantabria se beneficiarán todos los titulares

de explotaciones ganaderas de ésta Comunidad Autónoma que, a su vez, resulten beneficiarios de las Ayudas de Pago Único, siempre que presenten la correspondiente solicitud en los términos que se prevé en este Decreto.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía a abonar será equivalente a los gastos financieros ocasionados a cada beneficiario por el anticipo concedido, con un límite máximo que se determinará aplicando un tipo del 1,5% anual sobre el importe anticipado por parte de la entidad financiera y durante el periodo que transcurra entre la percepción de los anticipos por los ganaderos y la fecha de pago de las Ayudas de Pago Único por el Gobierno de Cantabria. No se abonarán los gastos financieros que correspondan a la parte del anticipo que supere la Ayuda de Pago Único finalmente concedida.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la Entidad Financiera que haya procedido al anticipo de los fondos que corresponden a cada titular de explotación ganadera de Cantabria de las Ayudas de Pago Único. La presentación de esta solicitud supone una cesión de crédito automática a favor de la entidad financiera que haya procedido al abono anticipado de dichas ayudas.

En el momento en que los titulares de explotaciones ganaderas reciban el pago de las Ayudas de Pago Único, se procederá al cálculo por parte de las distintas entidades financieras de los intereses generados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de este Decreto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el anticipo de las Ayudas de Pago Único por parte de éstas, hasta el pago efectivo de las Ayudas por parte del Gobierno de Cantabria.

Una vez realizados estos cálculos por las distintas entidades financieras se remitirá por éstas a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, un listado que recoja de forma individualizada el importe de los intereses que corresponda abonar al Gobierno de Cantabria. Junto a ese listado se remitirá copia del documento de formalización de los correspondientes anticipos en el que consten, al menos, la fecha de abono del anticipo y las comisiones e intereses aplicados.

El pago de estas ayudas por parte del Gobierno de Cantabria se realizará mediante la modalidad de pago masivo en cuyo documento contable figurará como cesionario la entidad financiera, para su ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto habiliten las distintas entidades financieras. Este pago se producirá dentro del primer trimestre siguiente al periodo al que correspondan las Ayudas de Pago Único.

Artículo 6. Financiación.

El pago de estos intereses se imputará a la aplicación presupuestaria 2010.05.04.414A.471 del presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Santander, 15 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD,
Jesús Miguel Oria Díaz

SOLICITUD

Nombre:	
Domicilio:	
Localidad:	C. P.:
D. N. I.:	Tfo.:
Código de explotación:	

Habiendo recibido un anticipo a cuenta de la Ayuda de Pago Único correspondiente al ejercicio.....,

Solicito el abono de los gastos financieros correspondientes a dicho anticipo en las condiciones establecidas en el Decreto .../2009, de ... de ..., cediendo el crédito resultante a favor de la entidad financiera

En....., a..... de..... de.....

Firma

ILMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
09/15309



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es